

RESOLUCIÓN N° E0900

SANTIAGO, 07 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, celebraron un convenio para estudiar, evaluar y hacer seguimiento del Plan Nacional de Lenguajes Digitales, con el fin de obtener evidencia sobre su implementación y resultados, y generar una propuesta estratégica para la incorporación del Pensamiento Computacional en el currículum del sistema pre-escolar y escolar chileno. Proyecto que se comenzó a ejecutar desde su suscripción, ya que por las características del mismo y los resultados esperados (de alto impacto en la institución y en el sistema), para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el que fue aprobado administrativamente por el Decreto Exento N° 1715, de 2019, del Ministerio de Educación y por Resolución Exenta N°E00272 de 31 de marzo de 2020 de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

3. Que, la cláusula décimo cuarta del Convenio precitado, suscrito entre el Ministerio y la Institución, estableció que el plazo de vigencia del acuerdo sería de 24 meses, el que comprende el plazo de su ejecución, de 18 meses. Ambos plazos se computan desde la total tramitación del último acto administrativo que aprobó el Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el inciso tercero de la cláusula en cuestión, permite a las partes acordar una prórroga de los plazos señalados, mediante un acuerdo formal de las mismas y su posterior aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

4. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 16 de abril de 2020, el Coordinador del Centro de Innovación del Ministerio de Educación, solicitó por medio de memorándum N° 165 de 2020, la prórroga de los plazos de vigencia y ejecución del referido Convenio, así como también la incorporación de dos nuevos informes que deberá entregar la Institución. Lo anterior fundado en la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, que imposibilitó el desarrollo de las actividades de evaluación y seguimiento, con docentes y estudiantes que participan del Plan Nacional de Lenguajes Digitales. En virtud de lo expuesto, las partes estimaron que no resultaba factible ni metodológicamente pertinente, realizar acciones de seguimiento y aplicar evaluaciones (encuestas y tests psicométricos) a estudiantes y docentes de establecimientos educacionales que son parte del Plan Nacional de Lenguajes Digitales, ya que, por un lado, el sistema escolar no se encuentra operando en régimen normal, lo cual hace que las actividades estipuladas en el "Convenio" carezcan de factibilidad operativa para ser realizadas. Por otro lado, desde una perspectiva metodológica y de rigurosidad técnica-investigativa, realizar evaluaciones en contextos de anormalidad en el sistema escolar podría llevar a obtener resultados alterados, imprecisos y/o no idóneos para evaluar el Plan Nacional de Lenguajes Digitales, perdiendo la oportunidad de obtener información válida y confiable para la retroalimentación y fortalecimiento de la iniciativa, lo que impediría al Ministerio de Educación desarrollar política pública basada en evidencia.

5. Que, en atención a los argumentos esgrimidos por las partes, se hizo necesaria la extensión del mencionado convenio, así como también la incorporación de dos nuevos informes que deben ser entregados por la Institución.

6. Que, por las razones expuestas, y estando dentro de las facultades con la que esta autoridad se encuentra normativamente investida, corresponde sancionar administrativamente el referido convenio, y por tanto;

RESUELVO:

1. Apruébese la Modificación del Convenio de Colaboración de fecha 23 de abril de 2020, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por don Jorge Poblete Aedo, Subsecretario de Educación, domiciliado para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 4, comuna de Santiago, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, cuyo texto integro se transcribe a continuación:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

"En Santiago, Chile, a 23 de abril de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente la "Institución", representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don Francisco Javier Martínez Concha, ambos domiciliados en Calle Beauchef N° 850, comuna de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente las "Partes", se suscribe la siguiente modificación de convenio:

ANTECEDENTES.

2. Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, celebraron un convenio para estudiar, evaluar y hacer seguimiento del Plan Nacional de Lenguajes Digitales, con el fin de obtener evidencia sobre su implementación y resultados, y generar una propuesta estratégica para la incorporación del Pensamiento Computacional en el currículum del sistema pre-escolar y escolar chileno. Proyecto que se comenzó a ejecutar desde su suscripción, ya que por las características del mismo y los resultados esperados (de alto impacto en la institución y en el sistema), para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el que fue aprobado administrativamente por el Decreto Exento N° 1715, de 2019, del Ministerio de Educación.

3. Que, la cláusula décimo cuarta del Convenio precitado, suscrito entre el Ministerio y la Institución, establece que el plazo de vigencia del acuerdo será de 24 meses, el que comprende el plazo de su ejecución, el que será de 18 meses, ambos plazos se computan desde la total tramitación del último acto administrativo que aprobó el Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el inciso tercero de la cláusula en cuestión, permite a las partes acordar una prórroga de los plazos señalados, mediante un acuerdo formal de las mismas y su posterior aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

4. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 16 de abril de 2020, el Coordinador del Centro de Innovación del Ministerio de Educación, solicitó por medio de memorándum N° 165 de 2020, la prórroga de los plazos de vigencia y ejecución del referido Convenio, así como también la incorporación de dos nuevos informes que deberá entregar la Institución. Lo anterior fundado en la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, que imposibilitó el desarrollo de las actividades de evaluación y seguimiento, con docentes y estudiantes que participan del Plan Nacional de Lenguajes Digitales. En virtud de lo expuesto, las partes estiman que no resulta factible ni metodológicamente pertinente, realizar acciones de seguimiento y aplicar evaluaciones (encuestas y tests psicométricos) a estudiantes y docentes de establecimientos educacionales que son parte del Plan Nacional de Lenguajes Digitales, ya que, por un lado, el sistema escolar no se encuentra operando en régimen normal, lo cual hace que las actividades estipuladas en el "Convenio" carezcan de factibilidad operativa para ser realizadas. Por otro lado, desde una perspectiva metodológica y de rigurosidad técnica-investigativa, realizar evaluaciones en contextos de anormalidad en el sistema escolar podría llevar a obtener resultados alterados, imprecisos y/o no idóneos para evaluar el Plan Nacional de Lenguajes Digitales, perdiendo la oportunidad de obtener información válida y confiable para la retroalimentación y fortalecimiento de la iniciativa, lo que impediría al Ministerio de Educación desarrollar política pública basada en evidencia.

5. Que, en atención a los argumentos esgrimidos por las partes, se hace necesaria la extensión del mencionado convenio, así como también la incorporación de dos nuevos informes que deben ser entregados por la Institución.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en los antecedentes, en el sentido que a continuación se indica:

a) CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES.

• Donde dice:

"La "Universidad", a objeto de acreditar el cabal cumplimiento de las actividades indicadas en la cláusula tercera del presente instrumento, deberá presentar al "Ministerio" a través del Centro de Innovación, los siguientes documentos:

1. Informe de Plan de trabajo: durante los diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el "Convenio", la "Universidad" deberá presentar el plan de trabajo del proyecto que debe incluir quienes conforman el equipo ejecutivo; subcontrataciones si corresponde, la descripción de las labores que asegurarán el correcto desarrollo de todas las actividades y productos que la "Universidad" asume como compromiso u obligación en el "Convenio"; el cronograma de acciones; y un plan financiero que incorpore todos gastos que se generen de las actividades de la cláusula tercera, con la distribución que detalle cómo serán utilizados los fondos aportados tanto por la "Universidad" como por el "Ministerio".
2. Primer informe de avance: deberá contener un avance de las actividades realizadas a la fecha, el que deberá ser entregado a más tardar a los noventa (90) días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.
3. Segundo informe de avance: deberá contener un avance de las actividades realizadas a la fecha, el que deberá ser entregado a más tardar a los ciento treinta (130) días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.
4. Tercer informe de avance: deberá contener un avance de las actividades realizadas a la fecha, el que deberá ser entregado a más tardar a los ciento noventa (190) días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.
5. Cuarto informe de avance: deberá contener un avance de las actividades realizadas a la fecha, el que deberá ser entregado a más tardar a los doscientos ochenta (280) días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.
6. Informe final de ejecución de actividades: deberá contener todos los productos, contenidos desarrollados, indicaciones de uso y reporte de plataforma de seguimiento finalizada y operativa, información estadística que pueda ser de relevancia, y herramientas que en éste se hayan implementado durante el periodo. Asimismo, se deberá dar cuenta de las propuestas finales en relación al estudio, seguimiento y evaluación del efecto de las acciones formativas del Plan Nacional de Lenguajes Digitales. Finalmente, se deberá entregar un documento que describa una ruta de aprendizaje a implementar en relación a Pensamiento Computacional desde etapa pre-escolar hasta 4° medio. Deberá ser entregado a más tardar, como máximo a los (10) días hábiles contados desde el término del plazo de ejecución estipulado en la cláusula décima cuarta del "Convenio".

• Debe decir:

"La "Universidad", a objeto de acreditar el cabal cumplimiento de las actividades indicadas en la cláusula tercera del presente instrumento, deberá presentar al "Ministerio" a través del Centro de Innovación, los siguientes documentos:

1. Informe de Plan de trabajo: durante los diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el "Convenio", la "Universidad" deberá presentar el plan de trabajo del proyecto que debe incluir quienes conforman el equipo ejecutivo; subcontrataciones si corresponde, la descripción de las labores que asegurarán el correcto desarrollo de todas las actividades y productos que la "Universidad" asume como compromiso u obligación en el "Convenio"; el cronograma de acciones; y un plan financiero que incorpore todos gastos que se generen de las actividades de la cláusula tercera, con la distribución que detalle cómo serán utilizados los fondos aportados tanto por la "Universidad" como por el "Ministerio".
2. Primer informe de avance: deberá contener un avance de las actividades realizadas a la fecha, el que deberá ser entregado a más tardar a los noventa (90) días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.
3. Segundo informe de avance: deberá contener un avance de las actividades realizadas a la fecha, el que deberá ser entregado a más tardar a los ciento treinta (130) días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.
4. Tercer informe de avance: deberá contener un avance de las actividades realizadas a la fecha, el que deberá ser entregado a más tardar a los ciento noventa (190) días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

5. Cuarto informe de avance: deberá contener un avance de las actividades realizadas a la fecha, el que deberá ser entregado a más tardar a los doscientos ochenta (280) días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

6. Quinto informe de avance: deberá contener un avance de las actividades realizadas a la fecha, el que deberá ser entregado a más tardar a los trescientos cincuenta (350) días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

7. Sexto informe de avance: deberá contener un avance de las actividades realizadas a la fecha, el que deberá ser entregado a más tardar a los cuatrocientos sesenta (460) días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

8. Informe final de ejecución de actividades: deberá contener todos los productos, contenidos desarrollados, indicaciones de uso y reporte de plataforma de seguimiento finalizada y operativa, información estadística que pueda ser de relevancia, y herramientas que en éste se hayan implementado durante el periodo. Asimismo, se deberá dar cuenta de las propuestas finales en relación al estudio, seguimiento y evaluación del efecto de las acciones formativas del Plan Nacional de Lenguajes Digitales. Finalmente, se deberá entregar un documento que describa una ruta de aprendizaje a implementar en relación a Pensamiento Computacional desde etapa pre-escolar hasta 4° medio. Deberá ser entregado a más tardar, como máximo a los (10) días hábiles contados desde el término del plazo de ejecución estipulado en la cláusula décima cuarta del "Convenio".

b) CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

• Donde dice:

"El plazo de ejecución del "Convenio" se extenderá hasta los dieciocho (18) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del presente convenio será hasta veinticuatro (24) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, salvo que alguna de "las partes" manifieste su voluntad de ponerle término anticipado en los términos contemplados en la cláusula décima segunda del presente instrumento."

• Debe decir:

"El plazo de ejecución del "Convenio" se extenderá hasta los veinticuatro (24) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del presente convenio será hasta treinta (30) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, salvo que alguna de "las partes" manifieste su voluntad de ponerle término anticipado en los términos contemplados en la cláusula décima segunda del presente instrumento."

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 13 de noviembre de 2019, aprobado por el Decreto Exento N° 1715, de 2019, del Ministerio de Educación.

TERCERO: El nombramiento de don JORGE POBLETE AEDO para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

En nombramiento de don Francisco Javier Martínez Concha, para actuar a la representación de la Universidad de Chile consta en el decreto TRA No 309/1627/2018, de la Universidad de Chile, que lo nombra Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en relación con los estatutos de la Institución, contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación y el Decreto Universitario Exento N° 007732, de 1996, de dicha institución".

FIN TRANSCRIPCIÓN



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 13 de noviembre de 2019, aprobado por el Decreto Exento N° 1715, de 2019, del Ministerio de Educación y por la Resolución N° E00272, del 31 de Marzo de 2020 de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

mvc